



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 175-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 18 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta RLC/CSIII-049-2017 de fecha 29 de marzo de 2017, emitida por el Consorcio Santa Isabel II, donde solicita la ampliación de plazo parcial N° 11 para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto total de S/. 76'791,336.98 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 98/100 Soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, mediante Carta RLC/CSIII-049-2017 con fecha de recepción el 29 de marzo del 2017, por parte del Consorcio Emblemático Santa Isabel, responsable de la supervisión de obra, la empresa ejecutora de la obra presenta en un total de 180 folios el expediente administrativo concerniente a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 de la obra descrita en el párrafo anterior por ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario;

Que, mediante Carta N° 157-2017/SO/CESI-LAS-SO, de fecha 04 abril del 2017, el Ing. Luis Susanibar Chávez, jefe de supervisión de obra y representante del Consorcio Emblemático Santa Isabel, emite pronunciamiento sobre pedido de ampliación de obra N° 11, recomendando aprobar dicha solicitud por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, dicho plazo será de 20 días calendario;

Que, mediante Carta N° 137-2017/GRJ/GRI-SGSLO-LAJG, de fecha 11 abril del 2017, el Ing. Loyola García Jean Anthonny, en su condición de coordinador de obra y en referencia a la Carta N° 157-2017/SO/CESI-LAS-SO, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, presentado por el Consorcio Santa Isabel II, por un periodo de 20 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 2025929
EXP. N° 1378219



Gerencia General Regional



Que, mediante Informe Técnico N° 138-2017/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 157-2017/SO/CESI-LAS-SO, Carta N° 137-2017/GRJ/GRI-SGSLO-LAJG y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, aprueba la ampliación de plazo parcial N° 11, presentado por el Consorcio Santa Isabel II, por un periodo de 20 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por último, mediante Informe Técnico N° 081-2017/GRJ/GRI, de fecha 11 abril del 2017, Gerente Regional de Infraestructura, en referencia a la Carta N° 157-2017/SO/CESI-LAS-SO, Carta N° 137-2017/GRJ/GRI-SGSLO-LAJG e Informe Técnico N° 138-2017/GRJ/GRI/SGSLO y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, declara procedente, en consecuencia aprobar la ampliación de plazo parcial N° 11, presentado por el Consorcio Santa Isabel II, por un periodo de 20 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y modificatorias en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de



Gerencia General Regional



plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el artículo 201° del Reglamento, en el presente caso, por un hecho atribuible a la Entidad. Del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio Santa Isabel II cumple con esta condición al haber solicitado la ampliación de plazo N° 11 dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra;

Que, respecto a la exigencia prevista en el artículo 201° en el extremo de la anotación que deberá realizar el Residente de Obra en el cuaderno de obra las circunstancias que ameriten ampliación de plazo, se tiene que:

- Mediante **Asiento N° 1204 fecha 28 de marzo del 2017 el Contratista: consta** que, a la fecha nos vemos imposibilitados de ejecutar partidas contractuales del componente de la Infraestructura del Auditorio, debido a la demora por parte de la Entidad en la entrega del expediente reformulado en la especialidad de Estructuras del Auditorio (como dicta la normativa dentro del marco del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado respecto a las consultas técnicas emitidas por el Contratista). En ese sentido, nos vemos imposibilitados de ejecutar las actividades de la partida mencionada hasta contar con el pronunciamiento de la Entidad, lo cual genera atrasos en la ejecución de la obra y constituye una circunstancia que amerita ampliación de plazo, toda vez que la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento modifica la ruta crítica del programa de obra vigente, así como el calendario de avance de obra vigente, por lo que, al persistir aun la causal, establecemos el día 28.03.2017 como fecha probable de cese de causal parcial para efectos de cuantificación de nuestra ampliación de plazo parcial, la misma que estaremos sustentando y presentando dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante **Asiento N° 1205 de fecha 28 de marzo del 2017, el contratista:** Complementando lo manifestado en nuestro asiento anterior, debemos señalar que la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto a la definición de la Infraestructura del auditorio en la especialidad de estructuras, viene generando causal de ampliación de plazo - contemplado en el artículo 41° de la Ley y el artículo 200° del Reglamento - , así como la consiguiente modificación de la ruta crítica del programa de obra, generada por la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales de la Infraestructura del Auditorio.
- En consecuencia no se puede iniciar la ejecución de las actividades conformantes de las partidas contractuales de la Infraestructura del Auditorio, que conforman la ruta crítica del programa de obra vigente, debido a causas ajenas a la voluntad del contratista, lo que implica la modificación de los plazos y fecha de término de la partida afectada, en consecuencia, modificando la ruta crítica del programa de obra vigente.

Que, el mismo artículo 201° exige también la acreditación de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por la demora en la que se habría incurrido; el cual queda acreditado con la presentación del Diagrama de GANTT Y PERT/CPM, el cual es presentado por el Contratista, debidamente suscrito por el Residente de Obra, además de



Gerencia General Regional



lo expuesto por parte de la Supervisión de Obra a través del informe Técnico N° 011-2017/LASC-SO;

Que, por consiguiente, estando acreditado los requisitos exigidos por la Ley, así como el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento, y habiendo sido realizado el pedido de ampliación dentro del plazo de ejecución de la obra, además de los informes técnicos emitidos por el equipo técnico responsable de su ejecución, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 011 por veinte (20) días calendario, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo parcial N° 11 por veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", computado del 31 de marzo de 2017 al 19 de abril de 2017, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II mediante la Carta RLC/CSIII-049-2017 de fecha 29 de marzo de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 APR 2017

Abog. A. Antonieta Vidallon Rojas
SECRETARIA GENERAL